



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

## PROYECTO DE LEY

### EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

#### Modificaciones a la Ley 26.206, de Educación Nacional

**ARTÍCULO 1º.-:** Modifíquese el artículo 4º de la Ley 26.206 de Educación Nacional, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 4º. — El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la integración e inclusión, así como la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.”

**ARTÍCULO 2º.-:** Agréguese al artículo 11º de la Ley 26.206 de Educación Nacional, el inciso que llevará la letra x) con la siguiente redacción:

“Promover el uso del lenguaje inclusivo con ajuste a las reglas del idioma español, sus normas gramaticales y los lineamientos oficiales que correspondan, a los fines de favorecer y desarrollar las actividades de enseñanza dentro del Sistema Educativo Nacional, así como también expedir las comunicaciones institucionales. Todo ello siempre preservando y respetando todas aquellas lenguas y formas locales y comunitarias dentro del marco del multiculturalismo.”

**ARTÍCULO 3º.-:** Modifíquese el artículo 17º de la Ley 26.206 de Educación Nacional, el que quedará redactado del siguiente modo:

“ARTICULO 17º. — La estructura del Sistema Educativo Nacional comprende CUATRO (4) niveles —la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior, y OCHO (8) modalidades.

A los efectos de la presente ley, constituyen modalidades del Sistema Educativo Nacional aquellas opciones organizativas y/o curriculares de la educación común, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextuales, con el propósito de garantizar la inclusión y la igualdad en el derecho a la educación, y cumplir con



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos. Son modalidades: la Educación Técnico Profesional, la Educación Artística, la Educación Especial, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la Educación Rural, la Educación Intercultural Bilingüe, la Educación en Contextos de Privación de Libertad y la Educación Domiciliaria y Hospitalaria.

Las jurisdicciones podrán definir, con carácter excepcional, otras modalidades de la educación común, cuando requerimientos específicos de carácter permanente y contextual así lo justifiquen.”

**ARTÍCULO 4°.-:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional

Cristian Adrián RITONDO

Alejandro FINOCCHIARO

María Florencia DE SENSI



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El proyecto que en este acto presentamos corresponde a la reproducción del expediente 3642-D-2022, se realiza con la imperiosa necesidad de adoptar un criterio, a nivel nacional, que aporte racionalidad a un aspecto de la educación que se ha convertido en fuente de polémica cada vez que se lo menciona.

Se trata del uso del lenguaje inclusivo. Desde distintas perspectivas se esgrimen fundamentos, algunos más convincentes que otros y también agresiones, que muchas veces tienen por objetivo mostrar un posicionamiento político o ideológico, que va más allá de la cuestión en debate, profundizando la grieta que ya existe en nuestra sociedad o, si se quiere, generando otra en el plano educativo.

Por supuesto que hay razones atendibles en quienes sostienen que en nuestro lenguaje están arraigadas muestras de una cultura llena de machismo y discriminaciones por razones de género, que ha invisibilizado durante mucho tiempo a las mujeres y a los no binarios, pero también es cierto que modificando o cercenando el idioma no es como se soluciona el problema.

Distintos grupos militantes u organizaciones no gubernamentales han tratado de imponer el uso de diferentes recursos idiomáticos, que no se han sistematizado pero que, además -y esto en materia lingüística es lo más importante -, no se han generalizado.

Me refiero concretamente al uso de la “@” o de las letras “e” y “x”.

Recientemente, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Resolución N.º 2566/MEDGC/22, de fecha 9 de junio de 2022, ha adoptado una política muy clara y apropiada sobre este tema.

Como se trata de una de las pocas jurisdicciones del país en donde se ha podido evaluar la calidad de la educación que allí se imparte en los niveles primario y secundario, se tomó conciencia del impacto que produjo la pandemia y se pudieron desarrollar políticas para garantizar la inclusión en el marco de una educación abierta a la heterogeneidad del cuerpo estudiantil.

Se hace referencia en los considerandos de la mencionada Resolución, al informe producido por la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa (NO2022-20740875-GCABA-UEICEE) que precisa que de las evaluaciones FEPBA y TESBA realizadas en el



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

Nivel Primario y Secundario surge que el mayor impacto en los aprendizajes se produjo en prácticas del lenguaje y lengua y literatura, respectivamente.

Entre otras conclusiones se menciona que, “Los usos del lenguaje en la enseñanza de la lengua en la educación no son terrenos donde los/as docentes puedan imponer sus preferencias lingüísticas particulares” y que “un adecuado desarrollo del lenguaje, facilita el aprendizaje, siendo éste la base del rendimiento escolar”; y agrega que “resulta fundamental estudiar correctamente la gramática y la función lingüística ya que permite a los/as estudiantes mejorar el uso de la lengua en aspectos como la ortografía y la fonética, como así también, comprender mejor la estructura de las palabras (morfología) y organizar y combinar correctamente las palabras en la oración, entendiendo que la deformación del uso del lenguaje tiene un impacto negativo en los aprendizajes, máxime considerando las consecuencias de la pandemia.”.

Y, finalmente, se remite a las consideraciones efectuadas por la Real Academia Española que ha sostenido que “El uso de la @ o de las letras «e» y «x» como supuestas marcas de género inclusivo es ajeno a la morfología del español (...)”, y por la Academia Argentina de Letras, que ha recomendado que se preserve la enseñanza-aprendizaje de la lengua en todos los niveles educativos si deseamos que nuestros alumnos escriban con cierta fluidez y corrección y, sobre todo, comprendan lo que lean y escriban y que “...no deben forzarse las estructuras lingüísticas del español para que se conviertan en espejo de una ideología, pues la Gramática española que estudiamos no coarta la libertad de expresarnos o de interpretar lo que expresan los demás”.

En este increíble retroceso cultural que ha vivido nuestra sociedad, vuelve a ser lo más importante asegurar la alfabetización de toda la población y no podemos darnos el lujo de obstaculizar ese proceso con distorsiones por dejar marcas o posicionamientos ideológicos que dificultan el aprendizaje en un momento dramático de nuestra educación.

Se puede utilizar perfectamente el lenguaje inclusivo sin destrozarse el idioma que usamos con caracteres extraños y sin alterar sus reglas. Es tan rico nuestro idioma que podemos utilizar muchos recursos para evitar invisibilizar por razones de género, para no discriminar, para incluir.

Por ejemplo, se pueden utilizar desdoblamientos, ya que los dispositivos de lectura de pantalla utilizados por personas con discapacidad visual no toman (x) (e) (@).

Además, el uso de dichos caracteres dificulta el proceso de lecto comprensión de personas con dislexia, y obstaculiza a estudiantes que no pudieron completar su proceso de alfabetización. Por ejemplo, utilizar «bienvenidas y bienvenidos»

Si se pretende hablar de pares femeninos y masculinos, se puede mencionar a ambos grupos: “niños y niñas” o “los y las estudiantes”. Se puede sustituir el masculino por un



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”  
sustantivo abstracto o colectivo. Por ejemplo: “El cuerpo docente” en lugar de “Los docentes”.  
O usar genéricos como la palabra “Personas” o “Los/as profesionales de la salud” en lugar de “Los médicos”.

También se procura tratar de no visibilizar el género cuando no lo exija la situación comunicativa, recurriendo a formas impersonales más inclusivas, como por ejemplo: “Las personas mayores” en lugar de “Los adultos mayores”.

Se pueden usar pronombres invariables y formas impersonales, como por ejemplo: “Quienes investigan”, en lugar de “Los investigadores”.

Es decir, hay muchas formas de incluir, evitar invisibilizar y erradicar esos resabios culturales que los prejuicios y la discriminación han ido dejando en nuestro idioma, sin necesidad de deformar el idioma ni dificultar su aprendizaje. Ese es el desafío y eso es lo que pretendemos promover con este proyecto de ley que propone modificar el artículo 4º, referido a los principios, derechos y garantías de nuestro sistema educativo, incorporando la integración y la inclusión, así como el artículo 11º de la Ley 26.206, de Educación Nacional, incluyendo a los fines y objetivos de la política educativa nacional, el de promover el uso del lenguaje inclusivo con ajuste a las reglas del idioma español y sus normas gramaticales, evitando toda forma que implique una alteración como consecuencia de establecer cuestiones ideológicas en los contenidos curriculares.

Vale resaltar que se resalta, estableciendo, el respeto por el bilingüismo y el multiculturalismo que emerge a lo largo y ancho de nuestro país, en las distintas comunidades, preservando las identidades culturales indígenas.

También se propone modificar el artículo 17º de la Ley 26.206 que establece cuál es el propósito de las modalidades organizativas y/o curriculares del Sistema Educativo Nacional, agregando el de garantizar la inclusión sumado al que garantiza la igualdad en el derecho a la educación, porque primero hay que incluir a todas las personas y luego garantizarles la igualdad educativa.

Por último, y atento a la experiencia generada durante el largo período de aislamiento, hemos visto que en algunas jurisdicciones, especialmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se debieron adoptar políticas activas para ir a buscar a los niños y niñas que se habían alejado del sistema educativo.

Se ha visto que el sistema educativo puede llegar a contar con las herramientas necesarias como para no deslindar en las familias toda la responsabilidad de la asistencia a la escuela, no para desplazarlas sino para actuar subsidiariamente cuando se vea que las familias, por la razón que sea, no está pudiendo cumplir adecuadamente con esa misión.



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares y a la Honorable Cámara de Senador es la pronta sanción de esta ley.

Cristian Adrián RITONDO

Alejandro FINOCCHIARO

María Florencia DE SENSI